Almuerzo Escolar – Complemento Nutricional, L.C.O. N° 03/2016, ID N° 302826

ADENDA N° 01/2016

AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Encargado de la UOC de la Municipalidad de Choré, se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:

Conforme al análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 para "ALMUERZO ESCOLAR – COMPLEMENTO NUTRICIONAL", y de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las modificaciones introducidas en el PBC que pasan a formar parte del mismo, y es como sigue:

DONDE DICE:

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: *i) Experiencia*

- Se determinará la experiencia en el ramo como mínimo de 3 (tres) años de presencia en el mercado.
- Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar la capacidad de la empresa en cuanto al cumplimiento en tiempo y forma de los mismos, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
- El oferente deberá presentar el Registro de Establecimiento (RE) de los proveedores del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) al momento de la presentación de su oferta. Al respecto, se admitirá la presentación de una constancia de solicitud de dicho registro ante el INAN, en el momento de presentación y apertura de sobres ofertas. En el caso de que la oferta seleccionada por el Comité de Evaluación cumpla con todas las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y presente el precio más bajo, y que haya acompañado con su oferta solamente la constancia de solicitud de Registro de Establecimiento ante el INAN, el comité evaluador requerirá en un plazo de 48 hs (cuarenta y ocho horas) que el oferente presente dicho documento, caso contrario la oferta será rechazada. En ningún caso se podrá adjudicar al oferente que no cuente con dicho registro definitivo.
- Para fabricantes: Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo y forma solicitado
- En caso de Consorcio, el líder deberá cumplir con el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirá los demás integrantes del consorcio

(c) *Margen de Preferencia para productos nacionales*

- El presente proceso deberá ajustarse a la **Ley N° 4558/11 Art. 2** que dice "Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo, por vías de proceso de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional".

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ U.O.C.

- Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d) En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.

DEDE DECIR:

Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación

2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36)

Capacidad legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en las base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: *i) Experiencia*

- Se determinará la experiencia en el ramo como mínimo de 3 (tres) años de presencia en el mercado. Para dicha determinación se considerará la inscripción en la SET a través de la Constancia del RUC del oferente.
- Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar la capacidad de la empresa en cuanto al cumplimiento en tiempo y forma de los mismos, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
- El oferente deberá presentar el Registro de Establecimiento (RE) de los proveedores del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) al momento de la presentación de su oferta. En cumplimiento de la Resolución S.G. N° 128, Art. 3°, se establecerá lo siguiente: "La empresa que elabore alimentos, en su local, para el Almuerzo Escolar, y provea los mismos listos para el consumo, debe contar con Registro de Establecimiento vigente emitido por el INAN".

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ U.O.C.

- Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la **Agricultura Familiar** registrados en el MAG, en un **porcentaje mínimo de 40%** con relación al monto del contrato, según lo establecido en la resolución 2915/15 Art 4, Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en al MAG establecido en el art. 17 inc. a) del Decreto N° 3 000 de fecha 27 de enero de 2015.
- Para fabricantes: Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo y forma solicitado

- En caso de Consorcio, el líder deberá cumplir con el 60% de los criterios de calificación, y el 40% restante lo cumplirá los demás integrantes del consorcio

(c) ***Margen de Preferencia***

- Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. d) En las contrataciones de servicios que realice las Municipalidades y Gobiernos Departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera suma que no podrá exceder del 10% del precio. Si en dicha comparación adicional, la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario, se seleccionará la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante.

INCLUYASE EN LA SECCIÓN II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación lo siguiente:

(g) Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)

DONDE DICE:

Sección III. Suministros Requeridos

3- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INGREDIENTES A SER UTILIZADOSPARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR

3.1- INSPECCIONES Y PRUEBAS – CONTROL DE CALIDAD

3.3.8. Si la Municipalidad indicara que la preparación de los alimentos se realice en los locales Escolares la empresa deberá estar preparada con todos los materiales necesarios para ello.

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ U.O.C.

3.6. REGISTROS SANITARIOS

3.6.1- El producto deberá poseer Registro Sanitario por Alimento (RSPA) según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80.

DEBE DECIR:

Sección III. Suministros Requeridos

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INGREDIENTES A SER UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR

3.1. INSPECCIONES Y PRUEBAS – CONTROL DE CALIDAD

3.3.8. La Municipalidad establece que la preparación de los alimentos se realizarán en los locales Escolares en las que la empresa deberá estar preparada con todos los materiales necesarios para ello.

3.6. REGISTROS SANITARIOS

3.6.1- Los ingredientes que según la INAN están obligados a contar con RSPA vigente. Según Decreto MSP y BS N° 1.635/99 que reglamenta el Art. 175 de la Ley N° 836/80, son:

Número	Alimento	Descripción de los ingredientes	Documentos
1	Arroz	Arroz largo fino, tipo1, con fecha de vencimiento y lote.	R.E y R.S.P.A
2	Pasta	Pasta – espaguetis, tipo1, impreso en el embalaje la composición nutricional, la fecha de fabricación, fecha de vencimiento y el lote.	R.E y R.S.P.A
3	Sal	Sal, tipo1, YODADA, bolsa que contiene información sobre los ingredientes, la composición nutricional, la fecha de fabricación y fecha de vencimiento.	R.E y R.S.P.A
4	Aceite	Color característico, exento de olores y sabores extraños o rancios.	R.E y R.S.P.A
5	Leche entera	Leche entera, la de tipo 1, válida por 6 meses, fecha de caducidad y sello de inspección.	R.E y R.S.P.A
6	Harina de maíz	Harina de maíz, fecha de caducidad y sello de inspección.	R.E y R.S.P.A
7	Queso Paraguay	Fresco, sin olor ni sabor desagradable.	R.E y R.S.P.A
8	Locro	Locro, tamaño medio, entero, limpio y seco. Debe contener la fecha de vencimiento y el lote.	R.E y R.S.P.A
9	Harina de trigo	Harina de trigo, fecha de caducidad y sello de inspección	R.E y R.S.P.A
10	Huevo	Huevo de gallina, con peso promedio de 50g y libres de suciedad, fecha de caducidad y sello de inspección.	Habilitación de SEAM Y SENACSA
11	Porotos	Poroto rojo, tamaño medio, maduro, limpio y seco. Debe contener la fecha de vencimiento y el lote.	RE y R.S.P.A
12	Carne vacuna	Carnaza blanca, al vacio, fecha de fabricación, fecha de caducidad y sello de inspección, 0,5% de grasa.	Certificado de Habilitación de SENACSA
13	Carne de pollo	Pecho de pollo, envasados al vacío, fecha de caducidad y sello de inspección.	Certificado de Habilitación SENACSA

MUNICIPALIDAD DE CHORE U.O.C.

Resolución S. G. N° 385/11 Del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Artículo 5°: Quedaran excluidos de la Obligatoriedad Del Registro Sanitario de Producto Alimenticio, bebidas y aditivos alimentarios sin perjuicio de los controles sanitarios correspondientes. Los productos alimenticios in natura, refrigerados o no, como frutas, hortalizas, legumbres, cereales, huevos frescos, carnes refrigeradas sin ningún tipo de agregados o condimentos.

QUEDA REDACTADO LA SECCIÓN VII INCISO H) DE LA SIGUIENTE FORMA:

Sección VII. Anexos
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

H) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.		
a-Copia de Patente Comercial b-Certificado de Cumplimiento Tributario Art. 194 inciso c) de la Ley 125/91 c-Copia del Balance General del Ejercicio Fiscal de los tres últimos años (2.012, 2.013 y 2.014) con la copia del formulario de liquidación de impuesto del ejercicio correspondiente. d- Copias de contratos y de carta de referencia (Certificado de provisión) de por lo menos tres (3) Clientes, certificando la capacidad para prestar los servicios requeridos por la convocante. e- Copia autenticada y vigente del Registro de Establecimiento (R.E.) de Alimentos, expedido por el Instituto Nacional de alimentación y Nutrición (I.N.A.N.) categoría 25. f- Certificado de Origen Nacional por platos indicados en el PBC. g- Constancia de Capacitación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por la INAN		

La presente adenda forma parte del Pliego de Bases y Condiciones, quedando los demás puntos inalterados.

MUNICIPALIDAD DE CHORÉ U.O.C.

Prof. Néstor Ramírez Ferreira
Encargado de la UOC